DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 17242 / 2019

Asunción, 06 de setiembre del 2019

Señora
Lic. Margarita Gonzalez de Velazco
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Este
PRESENTE:

REF.: ADJ – ID 358969
ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MOBILIARIOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el informe complementario fue emitido antes de la Resolución de Adjudicación, sin embargo, en el documento mencionan que no se modifica el contenido de la Resolución de la Máxima Autoridad, antes dichas inconsistencias, recordamos a la Convocante que todo informe emitido en forma posterior a la Resolución de Adjudicación debe contar una Resolución que apruebe su contenido, además, las notificaciones pertinentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera Lozo
Coordinadora de Control

Elizabeth Cardozo
Jefa del Dpto. de PAC y Catalogación
DNC - DNCP

Abg. Glenda Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/lc